



participación  
**ciudadana**  
REGIÓN DE MURCIA

## CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS APORTACIONES CIUDADANAS EN LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS



Oficina para la Transparencia y la  
Participación Ciudadana

Consejería de Transparencia, Participación  
y Portavoz.



La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su art. 2.b) el derecho de los ciudadanos a *“participar de manera efectiva en la elaboración, modificación y revisión de anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general, planes, programas y otros instrumentos de planificación en los que se prevea su participación, así como a acceder a información relevante sobre estos últimos”*.

El art. 33 de la mencionada Ley recoge que los derechos y garantías sobre la participación ciudadana se materializan por medio de diferentes instrumentos, que son los cauces, mecanismos, medidas y procesos destinados a legitimar, encauzar y estructurar la participación ciudadana en las políticas públicas, e indica en su punto 3 que *“los resultados de la participación derivada de los instrumentos de participación ciudadana serán públicos, indicándose los motivos y consideraciones de las propuestas aceptadas o rechazadas, en su caso”*.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, los procesos de participación ciudadana promovidos por la Administración pública regional mediante estos instrumentos, e implementados por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, deberán contemplar al menos con una **fase de retorno** en la que se dará cuenta a la ciudadanía del resultado de la decisión adoptada con relación a las aportaciones ciudadanas recabadas durante el proceso. El resultado de esta fase de retorno se materializará en un **Informe Razonado de Decisión** que se difundirá y publicará en la web de participación ciudadana de la CARM.

Por otra parte, el Plan Regional de Gobierno Abierto de la Región de Murcia, aprobado el 9 de mayo de 2018, incluye en su objetivo estratégico *“fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos”* la acción concreta de *“establecer los criterios de aceptación y/o rechazo de las propuestas consecuencia de la participación ciudadana”*

Con el propósito de sistematizar y facilitar la labor de decisión por parte de los órganos directivos de la CARM que sometan cualquier actuación a un proceso participativo, y con la finalidad de aplicar una metodología clara y objetiva en el tratamiento de esta decisión que contribuya a una mejor comprensión de la ciudadanía sobre su resultado final, se han establecido las siguientes **categorías y criterios** que deben emplearse operativamente para dar respuesta a cada una de las aportaciones ciudadanas recabadas en los procesos participativos y que han de ser utilizados para la elaboración del mencionado *Informe Razonado de Decisión*.



## Categorías y criterios

A continuación se indican las categorías de decisión que deben emplearse para dar respuesta a las propuestas ciudadanas, así como una explicación detallada del criterio (significado) para su aplicación:

CATEGORÍA (decisión)	CRITERIO (significado)
<b>Estimada</b>	Se ha formulado una propuesta que se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa, estrategia, plan, actuación, etc. correspondiente
<b>Estimada parcialmente</b>	Se ha formulado una propuesta que se toma en consideración, aunque no en su amplitud o sentido exacto, para ser incorporada en la iniciativa normativa, estrategia, plan, actuación, etc. correspondiente.
<b>Contemplada</b>	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma idéntica o similar en el documento sobre la iniciativa normativa, estrategia, plan, actuación, etc. que se ha presentado en esa fase concreta del proceso.
<b>Sin propuesta concreta</b>	Aportación que por su falta de concreción o por ser estrictamente una opinión no han podido ser objeto de toma de decisión.
<b>No procede</b>	Se ha formulado una propuesta que no se ajusta a la normativa vigente en esa materia o rebasa el ámbito competencial de la Administración regional.
<b>Desestimada</b>	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración, atendiendo a la valoración efectuada por el órgano competente en esa materia de la Administración regional y que motiva convenientemente.



Las aportaciones de la ciudadanía recabadas a lo largo del proceso de participación serán recogidas en su totalidad y de manera literal en el *Informe Razonado de Decisión*. A cada una de ellas se le dará respuesta individualizada y motivada, indicándose las razones concretas de la decisión adoptada.

Sólo serán objeto de exclusión en los informes de aportaciones o razonado de decisión que se realicen aquellas aportaciones que incluyan *menciones personales o un uso de lenguaje inapropiado u ofensivo*.

*De la misma forma, se agruparán en una sola propuesta las aportaciones que teniendo un carácter reiterativo contengan un texto idéntico.*

Por último hay que reiterar que junto a la categoría de decisión sobre cada propuesta ciudadana, se ha de motivar individualizadamente dicha decisión en un apartado concreto de "Justificación".